

RESOLUCIÓN RECTORAL 001 DE 2026

Por medio de la cual se convoca y reglamenta el proceso de elección de representantes de docentes, estudiantes y egresados ante el Consejo Superior y el Consejo Académico de la Fundación Universitaria Colombo Germana 2026-2027

EL RECTOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COLOMBO GERMANA

En ejercicio de las facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas por los Estatutos Generales de la Institución,

CONSIDERANDO

Que los artículos 41 y 48 de los Estatutos Generales establecen que el Consejo Superior y el Consejo Académico estarán integrados, entre otros, por un representante de los docentes, un representante de los estudiantes y un representante de los egresados, elegidos anualmente por sus respectivos estamentos.

Que el párrafo del artículo 41 de los estatutos dispone que las elecciones anuales de dichos representantes serán reglamentadas mediante resolución rectoral.

Que resulta necesario convocar a la comunidad universitaria para adelantar el proceso de elección de sus representantes, garantizando los principios de transparencia, participación, igualdad y publicidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Convocatoria. Convocar a los docentes, estudiantes y egresados de UniGermana para participar en el proceso de elección de sus representantes ante el Consejo Superior y el Consejo Académico para el período 2026–2027.

Artículo 2. Representaciones objeto de elección. Serán elegidos:

- Un representante de los docentes ante el Consejo Superior.
- Un representante de los estudiantes ante el Consejo Superior.
- Un representante de los egresados ante el Consejo Superior.
- Un representante de los docentes ante el Consejo Académico.
- Un representante de los estudiantes ante el Consejo Académico.
- Un representante de los egresados ante el Consejo Académico.

Parágrafo. Ningún candidato podrá aspirar simultáneamente a la representación ante el Consejo Superior y el Consejo Académico, ni resultar elegido para ambos órganos colegiados. En caso de resultar inscrito para ambas representaciones, deberá optar por una de ellas antes del cierre de inscripciones.

Artículo 3. Electores. Podrán votar los docentes con vinculación vigente, los estudiantes con matrícula activa para el período académico en curso y los egresados registrados en la base institucional de la oficina de egresados.

Artículo 4. Inscripción de candidatos. Los aspirantes deberán presentar su inscripción ante la Secretaría General mediante el formato institucional correspondiente, anexando:

- Documento de identidad.
- Carta de aceptación de la candidatura.
- Manifestación de aceptación del cumplimiento de los Estatutos y reglamentos institucionales.

Artículo 5. Cronograma. El proceso electoral se desarrollará conforme al siguiente cronograma, en el año 2026.

Actividad	Fecha
Apertura de convocatoria	Fecha de expedición de la presente Resolución
Inscripción de candidatos con sus respectivas propuestas	Desde la publicación de la presente Resolución viernes 3 de julio; 17:00
Verificación de requisitos y publicación de candidato	Lunes 6 de julio
Presentación de propuestas, campaña, publicidad.	6 a 8 de julio; hasta las 23:59
Jornada de reflexión (no publicidad)	Jueves 9 de julio de 2026
Elecciones	Viernes 10 de julio; entre 8:00 y 18:00
Escrutinio y publicación de resultados	10 de julio, posterior a las elecciones
Declaratoria oficial	13 de julio de 2026

Artículo 6. Campaña. La campaña electoral deberá desarrollarse con respeto por la convivencia universitaria y el uso adecuado de los medios de comunicación institucionales. Se permitirá la difusión de propuestas exclusivamente durante el período establecido en el cronograma.

Artículo 7. Sistema de votación. La elección se realizará mediante voto directo. Resultará elegido el candidato que obtenga el mayor número de votos válidamente emitidos para cada representación. En caso de empate, la Secretaría General realizará un sorteo público entre los candidatos empatados, dejando constancia en el acta correspondiente.

Artículo 8. Escrutinio. El escrutinio será realizado por la Secretaría General inmediatamente después del cierre de las votaciones, levantándose el acta correspondiente y publicándose los resultados oficiales en los canales institucionales.

Artículo 9. Posesión. Los representantes elegidos tomarán posesión en la primera sesión ordinaria del respectivo órgano colegiado que se celebre con posterioridad a la declaratoria oficial de elección.

Artículo 10. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 30 días del mes de junio de 2026.